

CONSTANCIA SECRETARIAL: 1-06-2023. A despacho informando que se aportó fotos de la vaya requerida en el auto admisorio de la demanda de pertenencia del 14 de julio de 2022, sin embargo luego de examinado el asunto se encontraron varios yerros que debe corregir el accionante previo a realizar emplazamiento.

En la foto de la valla aportada se observa que la dirección de inmueble no corresponde con la que fue corregida en auto del 18-10-2022, ni corresponde a la que está consignada en el certificado de MASORA.

Del mismo modo fue realizado el emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS en el registro nacional de personas emplazadas, y transcurridos los 15 días de publicada la información, se ha cumplido el término establecido por la ley. Vencido el término es procedente nombrar curador.

En el cuaderno 2 se presenta solicitud de nulidad.

Va para proveer.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR
SECRETARIO -1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, uno (1) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 1289
Radicado: 1700140003002-2022-00326-00
Proceso: DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ANGELA CLEMENCIA NARANJO CARDONA
DEMANDADOS: NELIDA TORO HOYOS, DUVAN HUMBERTO GUERRERO LUGO, JENNY PAOLA GOMEZ LONDOÑO, Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Conforme a la constancia secretaria que antecede, previo a continuar con la siguiente etapa procesal, se requerirá a la parte demandante, aclare la dirección del inmueble objeto del proceso consignada en la valla que fue colocada en el inmueble, conforme con el certificado de MASORA y el auto del 18-10 de 2022.

Cumplidos los requisitos del artículo 108 del Código General del Proceso (CGP), fueron emplazadas las PERSONAS INDETERMINADAS, a fin de que compareciera al proceso del asunto, para hacer valer sus derechos.

Se incluyeron en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, EL DIA 10/05/2023, transcurrió el término legal el día 31-05-2023 y como el emplazado no compareció, se procede a nombrar CURADOR AD LITEM, con quien se surtirá la notificación de la demanda.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales, Caldas

RESUELVE

PRIMERO: Designar CURADOR AD LITEM para representar a LAS PERSONAS INDETERMINADAS, en este proceso DECLARACION DE PERTENENCIA, incoado por ANGELA CLEMENCIA NARANJO CARDONA y a quien se surtirá la notificación del auto calendado el 14 de julio de 2022, mediante el cual se ADMITIÒ la demanda, a la abogada:

Dra. LUZ ELENA MORALES VÉLEZ

luces3074@hotmail.com

Carrera 22 N° 21-05 edificio Millán y asociados oficina 503 Manizales Caldas
Correo electrónico teléfono 320-6751041

SEGUNDO: Se le notificará el nombramiento por correo electrónico, y en el evento que pretenda excusarse de la aceptación al cargo deberá allegar constancia actualizada de los procesos donde ejerce las funciones como apoderado de oficio.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante, aclare la dirección del inmueble objeto del proceso consignada en la valla que fue colocada en el inmueble, conforme con el certificado de MASORA y el auto del 18-10 de 2022.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

CUARTO: En cuaderno 2 se dará trámite a la solicitud de nulidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 02-06-2023

Robinson Neira Escobar-secretario